

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-02-057

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de febrero de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

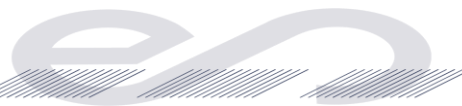
Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*
- Que**, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 12 de febrero de 2026, se conoce el memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0004-M, de fecha 05 de febrero de 2026 con sus anexos (70 f. ú.), dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, por medio del cual, remite las recomendaciones adoptadas por dicha comisión en sesión del 30 de enero de 2026.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2026-014**, acordada en sesión del 30 de enero de 2026, contenida en el anexo (70 f. ú.) del memorando Nro. ESPOL-C-DOC-



2026-0004-M, del 30 de enero de 2026, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2026-014.- Ajuste curricular no sustantivo por actualización de los resultados de aprendizaje del programa de la Maestría en Finanzas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

Considerando el informe favorable de Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D. Decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, en memorando No. **DP-MEM-0008-2026** del 26 de enero de 2026, donde informa:

En atención al **Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0019-2026** y según **Resolución CUA-FCSH-2025-23-12-098**, mediante consulta realizada el 23 de diciembre de 2025, el Consejo de la Unidad Académica de la FCSH conoce la **Resolución R.CA.MFIN.007.4072024.22** referente a la aprobación del ajuste curricular no sustantivo de la Maestría en Finanzas, con titulación de Magíster en Finanzas.

El ajuste realizado corresponde a la actualización de los resultados de aprendizaje del programa, los cuales se describen a continuación:

Descripción	Aprobado	Propuesto	Justificación
Resultados de aprendizaje de la Maestría en Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> - Valorar la empresa e identificar los determinantes de su valor. - Tomar decisiones de inversión y financiamiento con un enfoque de creación de valor, considerando los aspectos de riesgo y rentabilidad involucrados en dichas decisiones. - Planificar y controlar la gestión financiera de la empresa, alineado con los objetivos de la misma. - Hacer investigación aplicada y consultoría en el campo de las Finanzas. - Tener actitud proactiva para prevenir y resolver de problemas dentro de su ámbito laboral. - Manejar valores éticos y morales en su práctica profesional. 	<p>Analizar los factores clave que afectan el valor de una empresa, mediante la aplicación de metodologías de valoración, para el respaldo de acciones que promuevan una gestión financiera eficiente.</p> <p>Evaluar las estrategias de inversión y financiamiento para el planteamiento de soluciones que fomenten el incremento del valor empresarial.</p> <p>Evaluar los procesos de planificación y control financiero para el desarrollo de una gestión eficiente de los recursos empresariales.</p> <p>Aplicar métodos de análisis cuantitativo y modelos económicos para el planteamiento de estrategias empresariales que consideren los factores que impulsan la competitividad de las organizaciones.</p>	<p>La actualización de los resultados de aprendizaje responde a la necesidad de enfocar el perfil de egreso en competencias disciplinares propias de la Maestría en Finanzas, dejando que aspectos actitudinales y éticos se aborden de manera transversal en el modelo educativo institucional. Los nuevos resultados priorizan la capacidad de analizar, evaluar y aplicar herramientas financieras y económicas directamente vinculadas con la valoración empresarial, la toma de decisiones de inversión y financiamiento, la planificación y control de recursos, y el diseño de estrategias competitivas. Con ello se logra mayor coherencia con los contenidos del plan de estudios y con las demandas actuales del entorno empresarial y financiero, buscando que los egresados demuestren habilidades aplicadas para enfrentar los retos del mercado.</p>

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular.** - *“El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.*

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.



Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Considerando que la información se refiere a ajustes gestionados internamente en ejercicio de la autonomía institucional, y que no constituyen modificaciones que requieran aprobación o registro ante el CES, no es procedente notificar a dicho organismo, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Por lo expuesto, pongo a su consideración y por su intermedio, a la Comisión de Docencia y al Consejo Politécnico, la revisión y aprobación de lo requerido por la FCSH.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR el ajuste curricular no sustantivo **por actualización de los resultados de aprendizaje del programa de la Maestría en Finanzas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC